

ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, en sesión ordinaria celebrada en fecha 4 de septiembre de 2026, ha adoptado el siguiente acuerdo:

PRIMERO. - Aprobar las siguientes bases y convocar el proceso selectivo para la cobertura de una (1) plaza de Técnico Superior de Deportes para el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, con carácter de personal laboral fijo a jornada completa, categoría A1, por turno libre y por el procedimiento de Concurso-Oposición (LI-17/2026), y que figuran a continuación:

BASES REGULADORAS QUE HAN DE REGIR EL PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR UNA PLAZA DE TÉCNICO SUPERIOR DE DEPORTES, GRUPO A1, COMO PERSONAL LABORAL FIJO MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN POR TURNO LIBRE.

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la contratación con carácter laboral fijo y por el procedimiento de concurso-oposición, por el turno libre, de una plaza de Técnico Superior de Deportes del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, incluida en la Oferta de Empleo Público adicional de 2025, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid núm. 284, de fecha 28 de noviembre de 2025.

Incremento del número de plazas: El número de plazas establecido en la convocatoria podrá incrementarse con las vacantes que se produzcan o existan en la categoría hasta el día en que se publique la fecha, lugar y hora de inicio de la última prueba selectiva, en cuya Resolución se hará constar el número de plazas que se convocan. El órgano convocante podrá asimismo disponer la inclusión en la convocatoria de las plazas que vayan a resultar vacantes en el ejercicio presupuestario, por jubilación u otras causas.

Con el resultado del proceso selectivo se realizará una lista de personas aspirantes, a fin de realizar llamamientos en caso de renuncia o decaimiento de derecho o nuevas necesidades de contratación.

Se advierte que la celebración de los ejercicios de este proceso selectivo podrá coincidir con las fechas de celebración de ejercicios de otros procesos selectivos, propios o ajenos a este Ayuntamiento.

La duración total del proceso no será superior a seis meses desde la convocatoria del primer ejercicio. A su vez, entre el primer ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.



2. CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZA.

La plaza convocada corresponde a la categoría equivalente al Grupo A, Subgrupo A1, de los establecidos en el artículo 76 del Estatuto Básico del Empleado Público.

3. LEGISLACIÓN APLICABLE.

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas; Real Decreto 364/1995; Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; el Convenio Regulador de las Condiciones de Trabajo del Personal Laboral vigente y lo dispuesto en la presente convocatoria. Será también de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, que regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.

La presente convocatoria y actos derivados de ella podrán ser impugnados de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, del Régimen Jurídico del Sector Público.

4. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitido a los procesos selectivos deberán de reunirse los siguientes requisitos:

- a. Ser español, nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o extranjero con residencia legal en España.
- b. Tener cumplidos los 16 años y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa, edades ambas referidas al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.
- c. Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto.
- d. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.
- e. Estar en posesión de la Licenciatura en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte o el correspondiente título de Grado que la sustituya para ejercer la profesión regulada según lo establecido en el artículo 16 de la Ley 6/2016, de 24 de noviembre, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad de Madrid, o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para su expedición, o que en su caso acredite que está habilitado para el ejercicio de esta profesión de conformidad con lo regulado en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 6/2016, de 24 de noviembre, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad de Madrid. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que



acredite su homologación.

f. Haber abonado la cantidad dispuesta en concepto de derechos de examen, según la ordenanza fiscal de tasas del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid vigente en el día de la convocatoria.

Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán de ser reunidos por el aspirante el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la convocatoria, manteniéndose durante todo el proceso selectivo.

5. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

5.1 Modelo de solicitud.

Las solicitudes para tomar parte en esta convocatoria se ajustarán al modelo normalizado del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, que se encuentra disponible en la sede electrónica (<https://www.lasrozas.es/gestiones-y-tramites/empleo-publico>).

La solicitud se dirigirá al Órgano Competente de la Corporación y en ella los aspirantes harán constar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos para tomar parte en las pruebas selectivas.

5.2 Lugar de presentación.

Las solicitudes se presentarán preferentemente de forma telemática, a través de la página web municipal (www.lasrozas.es). Para ello es necesario que el interesado esté dado de alta en el portal del Ayuntamiento.

Asimismo se podrán presentar de las siguientes maneras:

- Presencialmente, en cualquiera de las Oficinas de Asistencia en Materia de Registro del Ayuntamiento en Las Rozas de Madrid (Casa Consistorial, Polideportivo la Dehesa de Navalcarbon, Centro Cívico las Matas).
- Por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.3 Forma de pago.

De conformidad con la Ordenanza Fiscal N.º 13 reguladora de la Tasa por derechos de examen, la tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, por lo que los sujetos pasivos deberán practicar autoliquidación y realizar el ingreso del importe total de la deuda tributaria, lo que deberán acreditar en el momento de presentar la solicitud instando a tomar parte en el proceso selectivo.

La autoliquidación se realizará a través de la Carpeta Tributaria del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid disponible en <https://carpetatributaria.lasrozas.es/>, debiendo acceder al apartado de



Trámites por Tema, seleccionar Autoliquidaciones y Tasa por derechos de examen. Una vez generada la Autoliquidación, en el mismo trámite, se podrá proceder a su abono a través de la pasarela de pagos mediante Tarjeta de crédito y/o débito o se podrá descargar para proceder a su abono a través de las Entidades Bancarias Colaboradoras en la Recaudación del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

El importe de la tasa por derechos de examen asciende a 35,00 € (A1) tal y como se establece en el artículo 5 de la citada Ordenanza Fiscal.

El pago de la tasa por derecho de examen deberá realizarse inexcusablemente dentro del plazo de presentación de instancias, no siendo posible la subsanación, ni total ni parcial del mismo, fuera de dicho plazo, admitiéndose exclusivamente en fase de subsanación la acreditación de su realización en el plazo indicado.

5.4 Plazo de presentación.

El plazo de presentación de instancias es de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, que también se publicará en el Tablón de Anuncios, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid (<https://www.lasrozas.es/el-ayuntamiento/Convocatorias-en-plazo>). Con carácter previo, se publicará el extracto de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. El texto íntegro se publicará en la sede electrónica y en la web municipal. Si el último día de presentación de instancias fuera inhábil, se entenderá automáticamente prorrogado al primer día hábil.

La no presentación de la solicitud normalizada en tiempo y forma supondrá la inadmisión del interesado.

El hecho de presentar la instancia implicará la autorización del candidato al tratamiento de sus datos personales.

5.5 Documentos a adjuntar.

Los aspirantes deberán presentar, junto con la instancia:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad. Los nacionales de otros Estados deberán presentar fotocopia del Pasaporte o del Número de Identidad Extranjero en los que se acredite su nacionalidad.
- b) Fotocopia del título académico exigido para el ingreso o de la justificación acreditativa de haberlo solicitado y abonado los correspondientes derechos para su expedición, en cuyo caso se deberá aportar, además, fotocopia de certificación académica comprensiva de todas las materias cursadas donde conste expresamente que ha finalizado los estudios conducentes a la obtención del título. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentarse fotocopia de la correspondiente credencial de homologación.
- c) Acreditación de los méritos a valorar en fase de concurso conforme lo dispuesto en las presentes bases, acompañando copia de los títulos o cursos que posea la



persona aspirante y/o el certificado de servicios prestados.

d) Justificante de pago de los derechos de examen.

Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos y documentación que hayan hecho constar o aportado en sus solicitudes, pudiendo solicitar la subsanación, en su caso, mediante escrito motivado, dentro del plazo de los diez días siguientes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

6. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Para ser admitido al proceso selectivo bastará que los aspirantes manifiesten en su solicitud que reúnen todas y cada una de las condiciones requeridas en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias y aporten los documentos referidos en el apartado anterior.

6.1 Relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano municipal competente dictará resolución declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, con indicación de las causas de la exclusión, y se hará pública la relación en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid (<https://sede.lasrozas.es/>) y página web del Ayuntamiento (<https://www.lasrozas.es/>).

6.2 Reclamaciones y relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

Los aspirantes dispondrán de un plazo único e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de esta resolución, para formular alegaciones contra la lista provisional, ya sea a la de excluidos expresamente, a la de provisionalmente admitidos o los no incluidos en ninguna de las dos.

Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso de selección.

Finalizado el plazo de subsanación y resueltas las alegaciones formuladas, el órgano municipal competente procederá a la aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que deberá publicarse en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid (<https://sede.lasrozas.es/>) y página web del Ayuntamiento (<https://www.lasrozas.es/>).

En caso de no existir alegaciones, se elevará la relación provisional automáticamente a definitiva.



6.3 Inicio del proceso selectivo.

En el anuncio con la relación de aspirantes se indicará la fecha, lugar y hora de celebración del primer ejercicio de la oposición, así como el orden de actuación de los aspirantes, que será aquel el del sorteo público celebrado por la Secretaría de Estado de Función Pública para el año correspondiente.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan.

7. TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

La composición del Tribunal calificador se aprobará por resolución del órgano municipal competente y se dará publicidad de la misma mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

No podrá formar parte del Tribunal el personal de elección o de designación política, funcionarios interinos y personal eventual.

Todos los miembros del Tribunal deberán poseer la titulación de igual o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas y ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo.

Los órganos de selección deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y velarán por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

El Tribunal, por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación a sus sesiones de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores de limitarán a la colaboración que, en función de sus especialidades técnicas, les solicite el Tribunal, por lo que actuarán con voz, pero sin voto. Asimismo, el Tribunal contará con el personal auxiliar necesario durante el desarrollo material de los ejercicios. El personal al que hace referencia este párrafo quedará sometido al mismo régimen de abstención y recusación que los miembros del Tribunal.

A efectos de devengo de asistencias y de conformidad con el Capítulo V del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, este Tribunal se encuadra en la categoría primera. Concluido el proceso selectivo se resolverá sobre el devengo de indemnizaciones, dietas, asistencias, etc. en razón al número de sesiones de las que se haya levantado acta.

Las resoluciones del Tribunal vincularán a la Administración, sin perjuicio de que esta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra las resoluciones y actos de trámite del Tribunal que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano que haya nombrado a su composición.

El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

- Presidente: Un empleado público del Ayuntamiento y su suplente.



–Secretario: Un empleado público del Ayuntamiento y su suplente.

–Vocales: un mínimo de tres miembros, nombrados entre empleados públicos del Ayuntamiento y sus correspondientes suplentes.

Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del presidente y del secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y al menos la presencia de la mitad de sus miembros. La pertenencia de los miembros del Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse representación alguna. Todos los miembros del Tribunal actuarán con voz y voto, salvo el Secretario que actuará con voz, pero sin voto. Las decisiones se adoptarán por mayoría, mediante votación nominal, y en caso de empate se repetirá la votación. Si en una segunda persistiera el empate, este lo dirimirá el Presidente con su voto. Para las votaciones seguirá el orden establecido en la resolución del nombramiento de los miembros del órgano de selección, votando siempre en último lugar el Presidente.

Los interesados podrán promover recusación a cualquier miembro del Tribunal, en los términos previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y artículo 13.4 del Real Decreto 364/1995.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de las bases de esta convocatoria.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las presentes bases de selección.

Los aspirantes tendrán el DNI o pasaporte vigente a disposición del Tribunal por si este solicite su identificación durante el proceso selectivo.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medios necesarios para el buen orden de la oposición en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

Asimismo, le corresponderá adoptar las medidas oportunas que permitan a las personas aspirantes con discapacidad, que así lo hubieren indicado en la solicitud, participar en igualdad de condiciones que el resto de los participantes.

El/la Presidente/a del Tribunal adoptará las medidas necesarias para que cada uno de los ejercicios de la fase de oposición se realice de forma conjunta y coordinada y para garantizar que los mismos sean corregidos sin que se conozca la identidad de las personas aspirantes, siempre que resulte posible según las características del ejercicio realizado, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los que consten marcas o signos de identificación.



La concurrencia de miembros titulares y suplentes únicamente podrá producirse en la sesión de constitución del Tribunal y en las de celebración de ejercicios. Cuando por el volumen de opositores, la complejidad de los ejercicios o cualquier otra circunstancia, el Tribunal estime necesario la actuación de titulares y suplentes en sesiones distintas a las especificadas anteriormente, podrá acordar dicha actuación concurrente.

8. SISTEMA DE SELECCIÓN.

El procedimiento de selección será el de concurso-oposición.

8.1. FASE DE OPOSICIÓN (20 puntos máximo).

La fase de oposición, que será previa a la fase de concurso, tendrá carácter eliminatorio y constará de los siguientes ejercicios, obligatorios y eliminatorios en ambos casos:

8.1.1. Primer ejercicio: (10 puntos máximo).

Consistirá en contestar un cuestionario de cien (100) preguntas tipo test que versarán sobre el contenido del programa que figura como Anexo a estas bases. A este número de preguntas se añadirán hasta diez (10) preguntas adicionales de reserva, que serán valoradas en el caso de que se anule alguna de las anteriores.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de 100 minutos.

Los cuestionarios, que estarán compuestos por preguntas con tres respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta, serán calificados de 0 a 10 puntos, a razón de 0,1 punto por cada respuesta correcta; la pregunta no contestada no tendrá valoración y la pregunta con contestación errónea o con más de una opción de respuesta, se penalizará con el equivalente a 1/3 del valor de la respuesta correcta.

Los/as aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación del primer ejercicio para formular alegaciones.

8.1.2. Segundo ejercicio: (10 puntos máximo).

Consistirá en la realización de dos supuestos prácticos relacionados con las materias que componen el temario específico que figura como Anexo a estas bases.

El tiempo máximo para la resolución del ejercicio será determinado por el Tribunal, no pudiendo exceder de tres horas.

Se calificará de 0 a 10 puntos el desarrollo de cada uno de los temas propuestos, siendo necesario obtener una calificación mínima de 5 puntos en cada uno de ellos para superarlo.

El Tribunal podrá acordar que este ejercicio sea leído en sesión pública, en cuyo caso las personas aspirantes serán advertidas de ello antes de comenzar la realización del ejercicio.

Para valorar este ejercicio, el Tribunal tendrá en consideración los siguientes criterios: la corrección e idoneidad de la solución propuesta; la corrección de la aplicación de la normativa,



interpretación y argumentación propuesta; la capacidad de juicio, razonamiento, análisis y síntesis; la claridad, sencillez y fluidez en la forma de redactar la resolución del caso práctico.

En caso de que el ejercicio sea leído en sesión pública, se valorará la expresión oral y la corrección de las explicaciones complementarias durante el diálogo con el Tribunal.

Si durante la lectura del ejercicio, el Tribunal apreciara deficiencia notoria en el contenido de lo leído por el/la aspirante, podrá invitar a este a que desista de continuar el ejercicio. Concluida la lectura, el Tribunal podrá dialogar con el/la aspirante sobre el contenido práctico objeto del ejercicio, pedirle cualesquiera otras explicaciones complementarias. Este diálogo podrá tener una duración máxima de quince minutos.

Para la realización de los ejercicios que contengan materia relativa o relacionada con legislación, se entenderá que esta será la vigente en la fecha de realización de cada ejercicio.

Los/as aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación del segundo ejercicio para formular alegaciones.

8.2. FASE DE CONCURSO (10 puntos máximo).

La fase de concurso, que será posterior a la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

A la fase de concurso podrán acceder un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, consistiendo en la valoración de los méritos de los aspirantes que hayan superado todos los ejercicios de la fase de oposición, conforme al baremo y puntuación que figura a continuación, valorándose todos ellos con referencia al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

No serán tenidos en cuenta los méritos que no sean alegados y justificados en la fase de presentación de solicitudes. No será precisa la compulsa de los documentos, siendo responsable la persona solicitante del deber de presentar los originales correspondientes en cualquier momento que le fuese solicitado.

Los/as aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación de la fase concurso, para hacer alegaciones.

La calificación del concurso de méritos vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los siguientes apartados:

8.2.1. Servicios prestados: Hasta 5 puntos.

- Servicios prestados en la Administración pública, como funcionario interino o como personal laboral temporal, en un puesto de trabajo del mismo grupo, categoría y especialidad (ingenieros y licenciados, puestos de alta dirección) y que guarden similitud



directa con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada: 0,5 puntos por año o fracción superior a 6 meses, no computándose las fracciones inferiores.

- Servicios prestados en cualquier entidad privada, en un puesto de trabajo del mismo grupo, categoría y especialidad (ingenieros y licenciados, puestos de alta dirección) y que guarden similitud directa con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada: 0,15 punto por año o fracción superior a 6 meses, no computándose las fracciones inferiores.

Los servicios prestados en otras Administraciones se acreditarán mediante certificado del secretario de la Corporación o entidad. Los servicios prestados en una entidad privada deberán justificarse mediante certificado de las funciones realizadas de la entidad, junto con la vida laboral actualizada del trabajador.

8.2.2. Formación y perfeccionamiento de interés: Hasta 5 puntos.

Se adjuntará a la solicitud de participación constancia de los méritos alegados y ordenados según el baremo que figura en las presentes bases, acompañado de las correspondientes fotocopias ordenadas y numeradas de diplomas o certificados expedidos por el organismo o entidad organizadora, en los que deben constar la fecha de realización y el número de horas de formación.

1) Cursos oficiales de formación y perfeccionamiento.

Se valorarán los Cursos impartidos por universidades u otros centros oficiales reconocidos por el Ministerio competente en materia de Educación, por administraciones públicas u organizaciones sindicales acogidas a los diferentes planes de formación continua de las administraciones públicas, por entidades públicas o privadas en colaboración con las entidades locales, así como los homologados de la Comunidad de Madrid, relacionados con las materias descritas en el temario específico del programa de la oposición, con el siguiente baremo:

- a) Cursos en los que conste el número de horas lectivas: 0,01 puntos por el número de horas lectivas realizadas.
- b) Titulaciones oficiales reconocidas por el Ministerio competente en materia de Educación, sin que pueda computarse la requerida para participar en el proceso selectivo, con un máximo de un punto en cada categoría:
 - Máster Oficial en gestión deportiva o en instalaciones deportivas: 1 punto.
 - Grado universitario o licenciatura relacionada con la gestión deportiva, Grado en Derecho, Grado en Administración y Dirección de Empresas, Grado en Ingeniería Industrial o Grado en Gestión Deportiva: 1 punto.

No se podrá valorar más de una edición correspondiente a un mismo curso. Asimismo, no se valorarán los pertenecientes a una carrera universitaria, las materias o créditos que formen parte de una titulación académica, los de doctorado, los derivados de procesos selectivos o preparatorios de procesos de promoción interna específica, los diplomas relativos a jornadas, seminarios, simposios y similares, ni la formación especializada que resulte imprescindible para la obtención de una titulación académica determinada o para el ejercicio de una profesión.



9. SISTEMA DE DETERMINACIÓN DE LOS APROBADOS.

El Tribunal de selección declarará superada la fase de oposición a los aspirantes que superen todas las pruebas selectivas.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

La calificación definitiva del proceso selectivo resultará de la suma de las puntuaciones de las fases de oposición y concurso.

En el supuesto de puntuaciones iguales, los empates se resolverán a favor del aspirante que haya sacado mejor puntuación en la fase de oposición, en el primer ejercicio y después en el segundo ejercicio. En segundo lugar, a la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia, en tercer lugar, a la mayor puntuación obtenida en el apartado de formación.

De persistir el empate, este se solventará por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, de conformidad con la letra que se determine en el sorteo público anual realizado por la Resolución de 25 de julio de 2024, de la Secretaría de Estado de Función Pública.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación final, para formular alegaciones.

10. RELACIÓN DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL.

Concluida la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid la relación de aprobados por el orden de puntuación obtenida, con indicación del número de documento de identidad, la puntuación obtenida en cada prueba de la fase de oposición, la obtenida en la fase de concurso y la puntuación definitiva del proceso selectivo.

Un ejemplar de la relación se elevará al órgano competente junto con la propuesta de contratación laboral que formule el Tribunal calificador con respecto a los aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación y coincidan con el número de plazas convocadas.

El Tribunal calificador no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo anteriormente establecido, será nula de pleno derecho.

No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de personas aspirantes seleccionadas o cuando de la documentación aportada por aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos, antes de su contratación, el Tribunal Calificador podrá aprobar la relación complementaria de personas aspirantes que sigan a las propuestas para su posible contratación como personal laboral fijo.



11. ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN.

Los aspirantes propuestos aportarán en el Registro General del Ayuntamiento, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de seleccionados en la página web del Ayuntamiento, los siguientes documentos:

- a) Título académico exigido en la convocatoria, o documento acreditativo del título académico descargado de la carpeta ciudadana, justificante de haber invocado un título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de solicitudes, deberán justificar el documento en que concluyeron los estudios. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.
- b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario, del Servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- c) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función a desempeñar en el puesto objeto de la presente convocatoria.

Si en el plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor debidamente acreditados documentalmente, el seleccionado no hubiese presentado la documentación completa o no se acredite los requisitos exigidos, no podrá procederse a la contratación y quedarán anuladas todas las actuaciones con él relacionadas, sin perjuicio de las responsabilidades en las que se hubiera podido incurrir al declarar que se cumple todos y cada uno de los requisitos establecidos en las Bases Específicas de esta convocatoria.

12. CONTRATO DE TRABAJO.

Concluido el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado y acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, serán declarados personal laboral fijo del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, publicándose en el tablón de edictos y página web del Ayuntamiento.

La formalización de los contratos de los aspirantes que hubiesen superado el proceso selectivo se llevará a efecto en la fecha señalada por la resolución que declara su condición de personal laboral fijo.

13. BOLSA DE EMPLEO.

13.1 Lista de espera para personal laboral temporal.

Una vez finalizado el proceso selectivo se formará una lista de espera, a efectos de su posible contratación como personal laboral temporal, con aquellos aspirantes que, cumpliendo los requisitos exigidos en la correspondiente convocatoria, hubieran alcanzado un nivel mínimo suficiente para el desempeño de las funciones correspondientes de acuerdo con lo establecido en



la respectiva convocatoria singular, ordenados según la puntuación obtenida en el proceso. Los aspirantes que no deseen formar parte de las listas de espera deberán presentar escrito de renuncia ante la Administración convocante.

13.2. Orden de prelación y criterios de desempate.

A estos efectos, una vez publicada la Resolución que declara la condición de personal laboral fijo de los aspirantes que hayan superado el proceso, la Concejalía de Recursos Humanos publicará la relación de aspirantes que deban integrar la correspondiente lista de espera, ordenados por puntuación, de acuerdo con lo previsto en las respectivas convocatorias. Los posibles empates en la puntuación de los aspirantes que hayan de formar parte de dicha lista de espera serán dirimidos antes de la publicación del listado, atendiendo al siguiente criterio:

- Tendrá preferencia el candidato que haya obtenido mayor puntuación en el primer ejercicio de la oposición.
- A continuación, tendrá preferencia el candidato que haya obtenido mayor puntuación en el segundo ejercicio de la oposición.
- Si persistiera el empate, tendrá preferencia el candidato que haya obtenido la mayor puntuación en el apartado Experiencia laboral en cualquier Administración Pública.
- Si aún persiste el empate, el que haya obtenido mayor puntuación en el apartado de formación.
- Si persistiera aún el empate, se atenderá al orden alfabético, de acuerdo con la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Función Pública.

13.3. En ningún caso formarán parte de la lista de espera los aspirantes a los que el Tribunal de Selección anule el examen de alguno de los ejercicios de la oposición, por incumplimiento de las normas legales y reglamentarias de aplicación en la presente convocatoria.

13.4. La lista de espera resultante de cada proceso selectivo permanecerá en vigor hasta la aprobación de una nueva lista de espera resultante de una convocatoria posterior, y dejará sin vigencia las listas derivadas de procesos anteriores.

13.5. La lista de espera resultante de cada proceso se publicará en la página web del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid (www.lasrozas.es).

14. CLAUSULA DE PROTECCION DE DATOS.

14.1. Identidad y datos de contacto del Responsable.

El Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid (en adelante, el “Ayuntamiento”), con NIF P2812700I y domicilio social en Plaza Mayor, 1, 28231, Las Rozas de Madrid, le informa de que los datos personales facilitados para poder participar en el proceso de selección serán incorporados a un



registro de actividades del tratamiento del que el Ayuntamiento es responsable del tratamiento. Si tiene dudas acerca de cualquier cuestión en materia de protección de datos, puede contactar con el Ayuntamiento a través del Delegado de Protección de Datos en la siguiente dirección de correo electrónico: dpo@ontier.net

14.2. Finalidad y base jurídica del tratamiento.

La finalidad para la que tratamos sus datos personales es para gestionar el proceso de selección en el que usted desea participar siendo la base de legitimación para la misma la aplicación a petición del candidato de medidas precontractuales, de conformidad con el artículo 6.1 b) del RGPD.

14.3. Conservación de los datos personales.

Sus datos personales serán conservados hasta la finalización del proceso de selección. Una vez finalizado el proceso, sus datos personales se conservarán, debidamente bloqueados, durante un plazo de tres años para atender las posibles responsabilidades que pudieran derivarse del tratamiento. No obstante, en el caso de que solicite que su currículum sea tenido en cuenta para posteriores procesos de selección abiertos por el Ayuntamiento, sus datos personales podrán seguir siendo conservados durante un año más sin bloquear, transcurrido el cual volverán a ser conservados, debidamente bloqueados, durante tres años para atender a las posibles responsabilidades que pudieran derivarse del tratamiento.

14.4. Destinatarios de los datos personales.

El Ayuntamiento no comunicará sus datos personales a ningún tercero.

14.5. Transferencias internacionales de datos.

No se producirán transferencias internacionales de sus datos personales.

14.6. Derechos.

Usted puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, portabilidad o limitación del tratamiento remitiendo un escrito a la dirección postal arriba indicada o a través de la siguiente dirección de correo electrónico: solicitudesARCO@lasrozas.es. Si su solicitud no reúne los requisitos necesarios, el Ayuntamiento podrá requerir su subsanación.

Si considera que su solicitud no ha sido atendida correctamente, tiene derecho a solicitar la tutela de la Agencia Española de Protección de Datos a través de su página web www.aepd.es.

15. REFERENCIAS DE GÉNERO.

Toda referencia hecha al género masculino en las presentes Bases incluye necesariamente su homónimo en femenino. Los géneros han sido empleados conforme a la práctica y uso generalmente admitidos en aras a la agilidad lingüística.



16. COMUNICACIONES E INCIDENCIAS.

La información de todos los actos y acuerdos que se dicten en desarrollo del proceso selectivo se realizará en la página web municipal (www.lasrozas.es) en el apartado de Convocatorias de Empleo Público \ Ofertas de Empleo en plazo \ proceso LI-17/2025 y en los Boletines Oficiales en los casos en los que proceda.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si este radica en otro distinto, a partir del día siguiente al de la publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo).

En lo no previsto en las Bases, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

En Las Rozas de Madrid, a la fecha de la firma digital.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



ANEXO I

PROGRAMA

TEMARIO GENERAL

Tema 1 La Constitución Española: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión.

Tema 2 La elaboración de las leyes en la Constitución Española. Tipos de leyes. Disposiciones del Ejecutivo con fuerza de ley. El Reglamento.

Tema 3 La Organización territorial del Estado en la Constitución Española: principios generales. La Administración Local. Las Comunidades Autónomas: los Estatutos de Autonomía.

Tema 4 La Comunidad de Madrid. Competencias. Organización institucional: la Asamblea de Madrid, el Presidente, el Gobierno.

Tema 5 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: Organización municipal: El Alcalde. El Pleno: integración y funciones. La Junta de Gobierno Local. Especial referencia al régimen de los municipios de gran población.

Tema 6 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, Título IV, Capítulo VI: Actividades y servicios.

Tema 7 La actividad de fomento y sus principales manifestaciones. Especial referencia a la acción subvencionada.

Tema 8 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales: ingresos de derecho público de ingresos de derecho privado.

Tema 9 El régimen jurídico de las tasas, los precios públicos y las contribuciones especiales. Las tarifas de los servicios públicos.

Tema 10 Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: ámbito de aplicación y principios informadores. Los interesados: capacidad y representación. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Las garantías en el desarrollo del procedimiento.

Tema 11 Fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y finalización. Procedimientos de ejecución. Revisión de los actos administrativos.

Tema 12 El Estatuto Básico del Empleado Público. El personal al servicio de la Administración Pública: clases de empleados públicos, selección, provisión y carrera administrativa. Situaciones administrativas.



Tema 13 El Estatuto Básico del Empleado Público: Código de conducta de los empleados públicos. Derechos y deberes del personal al servicio de la Administración Pública.

Tema 14 Contratación laboral en la Administración Pública. Regulación. Modalidades de contratación. Nacimiento y extinción de la relación laboral.

Tema 15 Incompatibilidades y régimen disciplinario de los empleados públicos.

Tema 16 Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Disposiciones generales. De los órganos de las Administraciones Públicas: Abstención y recusación. De la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.

Tema 17 Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Objeto y ámbito de la ley. El principio de igualdad en el empleo público.

Tema 18 Transparencia y acceso a la información pública. Ámbito de aplicación. Publicidad activa. Derecho de acceso a la información pública. Régimen de Impugnaciones.

TEMARIO ESPECÍFICO

Tema 19 Organismos públicos y organizaciones internacionales. Ámbito de actuación, competencias y funciones.

Tema 20 Marco jurídico del deporte en Europa: Unión Europea, proyectos e iniciativas europeas.

Tema 21 El marco jurídico del deporte en España. Constitución Española, normativa autonómica y ley del deporte.

Tema 22 Los Contratos del Sector Público. Naturaleza jurídica. Objeto y ámbito de la Ley de Contratos del Sector Público. Partes en el contrato: el órgano de contratación y el empresario: capacidad y solvencia. Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión.

Tema 23 La preparación de los contratos de las Administraciones Públicas. Garantías exigibles en la contratación del sector público. La adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas. Efectos, cumplimiento y extinción de los contratos administrativos.

Tema 24 Los contratos administrativos: Contrato de obras. Contrato de concesión de obras. Contrato de concesión de servicios. Contrato de suministro. Contrato de servicios. Contratos mixtos. Contratos sujetos a una regulación armonizada. Contratos administrativos y contratos privados.



Tema 25 Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte. Título Preliminar: Principios generales de la ordenación deportiva. Título I: De la organización administrativa del deporte.

Tema 26 Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte: Título III: Las entidades deportivas. Título IV: Comités Olímpico y Paralímpico. Título V: De la actividad deportiva.

Tema 27 Real Decreto 460/2015, de 5 de junio, por el que se aprueba el Estatuto del Consejo Superior de Deportes.

Tema 28 Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid. (Título I,II y III)

Tema 29 Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid. (Título IV,VI y III)

Tema 30 Real Decreto 99/2024, de 30 de octubre, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas. (Capítulo I, II, III y IV)

Tema 31 Real Decreto 99/2024, de 30 de octubre, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas. (Capítulo I, II, III y IV)

Tema 32 Deporte y actividad física en el ámbito de la Unión Europea: La Carta Europea del Deporte revisada (Recomendación CM/Rec (2021) A: Disposiciones preliminares.

Tema 33 Deporte y actividad física en el ámbito de la Unión Europea: La Carta Europea del Deporte revisada (Recomendación CM/Rec (2021) D: Deporte para todos.

Tema 34 Deporte y actividad física en el ámbito de la Unión Europea: La Carta Europea del Deporte revisada (Recomendación CM/Rec (2021) E: Recursos.

Tema 35 Ocio y deporte: El ocio en la Constitución Española y en la Carta Europea del Deporte.

Tema 36 Ley 6/2016, Ley 6/2016, de 24 de noviembre, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad de Madrid.

Tema 37 Ley 6/2016, Ley 6/2016, de 24 de noviembre, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad de Madrid..

Tema 38 Políticas públicas en materia de deporte. Modelos y formas de gestión pública en el deporte. Gestión y mantenimiento de instalaciones y servicios deportivos.

Tema 39 Modelos y formas de gestión pública en el deporte. Financiación pública: tasas y precios públicos. Calidad en la gestión deportiva: normativa, prácticas, certificaciones y distinciones.

Tema 40 Planificación estratégica y proceso de dirección en las organizaciones deportivas. Dirección de equipos. Habilidades sociales y emocionales en la gestión



deportiva.

Tema 41 Diseño de proyectos deportivos. Ética en la gestión deportiva. Modelos de Organización del Deporte. Análisis de organizaciones deportivas. El control y la evaluación de la gestión.

Tema 42 Marketing y patrocinio deportivo. Desarrollo de estrategias. Concepto y tipos de patrocinio.

Tema 43 Organización de eventos: sistemas y modelos de organización. Permisos, autorizaciones, ley de espectáculos públicos y normativa de desarrollo. Evaluación, impactos, incidencia y retornos de eventos deportivos.

Tema 44 Voluntariado deportivo: concepto, derechos, deberes y límites a la acción voluntaria. Entidades de voluntariado.

Tema 45 Actividad física y salud. Identificación y prevención de riesgos en la actividad física y el deporte. Actividad física para mayores y personas con necesidades especiales.

Tema 46 Deporte y calidad de vida. Estrategias de acercamiento y creación de hábitos de vida saludables en la población.

Tema 47 Listado de normas técnicas UNE de referencia para la adquisición control y evaluación de equipamiento deportivo.

Tema 48 La gestión deportiva municipal. La dirección y coordinación deportiva.

Tema 49 Planificación sobre el uso y distribución de los espacios y equipamientos deportivos.

Tema 50 Los recursos humanos en la gestión deportiva (I): Dirección de recursos humanos en organizaciones deportivas. Conceptualización. Planificación. La estructura organizativa y el puesto de trabajo. La dirección por competencias y la evaluación del desempeño de los recursos humanos de actividad física y deporte.

Tema 51 Los recursos humanos en la gestión deportiva (II): Proceso de selección y planificación de la formación de los recursos humanos en las organizaciones de actividad física y deporte. Las habilidades directivas y legislación. Los elementos laborales en la dirección de los recursos humanos.

Tema 52 Plan de mantenimiento en instalaciones deportivas. El mantenimiento de los pavimentos deportivos. Mantenimiento de vestuarios.

Tema 53 Elección y compra de los recursos materiales.

Tema 54 Propuesta de pliego prescripciones técnicas campo de fútbol hierba artificial.



Tema 55 Bases para la concesión de autorizaciones demaniales de espacios de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid (2025/2026).

Tema 56 Normativa interna de los juegos deportivos Municipales del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid temporada 2025/2026.

Tema 57 Las Olimpiadas Escolares del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid 2026.

Tema 58 Instalaciones y otros espacios deportivos del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid. Oferta deportiva actual de actividades, servicios y escuelas deportivas del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

Tema 59 Normativa de escuelas deportivas y de instalaciones deportivas.

Tema 60 Los Precios públicos de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y su normativa.

Tema 61 Gestión (I): Dirección y organización de la actividad física y el deporte. Análisis y evolución de la Estructura de las Organizaciones de Actividad Física y Deporte. Los Equipamientos y Espacios Deportivos: Generalidades. Equipamientos Deportivos: Salas y Pabellones, Piscinas y Pistas y Campos Grandes. Equipamientos Deportivos: Entornos Educativos.

Tema 62 Gestión (II): Los Servicios y programas de actividad física y deporte: Consideraciones Previas y Tipología. Los Servicios y programas de actividad física y deporte: dirección, diagnóstico, planificación y evaluación de los distintos tipos de servicios y programas. Los recursos humanos de actividad física y deporte: conceptualización, dirección, planificación y evaluación y legislación. Introducción al Marketing en las Organizaciones Deportivas. Introducción a los Eventos Deportivos.

Tema 63 Gestión (III): Estadística y tecnologías de la información y la comunicación en la actividad física y el deporte. El papel del análisis de datos en la actividad física y el deporte.

Tema 64 Actividad física y salud pública (I): Concepto de salud pública. Sistemas sanitarios. Control sanitario. Profesiones sanitarias. Ejercicio y salud pública. Estadística. Epidemiología.

Tema 65 Actividad física y salud pública (II): Ejercicio físico en patologías crónicas: Síndrome Metabólico. Cardiovasculares. Endocrinas. Respiratorias. Aparato locomotor. Sistema nervioso y neurodegenerativas. Cáncer. Enfermedades de la sangre. Genitourinarias. Digestivas.

Tema 66 Los deportes individuales: Aspectos técnicos, tácticos y reglamentarios.

Tema 67 Los deportes colectivos: Aspectos técnicos, tácticos y reglamentarios.

Tema 68 Equipamiento de salas de musculación y fitness, equipamiento mínimo. Información inicial a clientes y seguridad y procedimientos de Urgencia en salas de



musculación.

Tema 69 La actividad física para personas con discapacidad. Objetivos, programas específicos. Aspectos a tener en cuenta Deportes para personas con discapacidad. El deporte inclusivo.

Tema 70 Primeros auxilios en la actividad física y el deporte: Nociones generales y fundamentos de los primeros auxilios. Marco legal, responsabilidad y ética profesional. Métodos de generación de entornos seguros y de autoprotección. Consideraciones básicas sobre patología de urgencias I. Consideraciones básicas sobre patología de urgencias II. Aplicación de técnicas de primeros auxilios. Aplicación de técnicas de soporte vital básico (SVB) y de Reanimación Cardio Pulmonar (RCP). Desfibrilación externa semiautomática (DESA). Valoración general del accidentado.

Tema 71 La condición física: Técnicas de mantenimiento de la condición física. Concepto de condición física, acondicionamiento físico, actividad física, mantenimiento físico. Evolución de la condición física a lo largo del ciclo vital. Efectos de las actividades físico-deportivas. Medios para la cuantificación de la actividad física. Cuestionarios, acelerómetros, wearables.

Tema 72 Mantenimiento y desarrollo de la resistencia: Concepto y características de la resistencia. Adaptaciones con el entrenamiento de resistencia. Medios y métodos para el mantenimiento y desarrollo de la resistencia: El uso de la música como parte integrante de la sesión, entrenamiento interválico, entrenamiento polarizado, acción periférica cardíaca, ciclo-sala. Entrenamiento de resistencia en poblaciones especiales.

Tema 73 Mantenimiento y desarrollo de la fuerza: Concepto y características de la fuerza. Adaptaciones con el entrenamiento de fuerza. Medios y métodos para el mantenimiento y desarrollo de la fuerza. El entrenamiento de la fuerza en la programación deportiva del servicio deportivo municipal. Entrenamiento de fuerza en poblaciones especiales.

Tema 74 Mantenimiento y desarrollo de la velocidad y potencia: Concepto y características de la velocidad y potencia. Adaptaciones con el entrenamiento de velocidad y potencia. Medios y métodos para el mantenimiento y desarrollo de la velocidad y potencia: Sprint interval training, pliometría, entrenamiento facilitado y resistido, HIPT. Entrenamiento de velocidad y potencia en poblaciones especiales.

Tema 75 Mantenimiento y desarrollo de la flexibilidad: Concepto y características de la flexibilidad. Adaptaciones con el entrenamiento de flexibilidad. Medios y métodos para el mantenimiento y desarrollo de la flexibilidad: estiramientos dinámicos y nuevas tendencias (yoga, pilates). Entrenamiento de flexibilidad en poblaciones especiales.

Tema 76 Mantenimiento y desarrollo de las capacidades físicas secundarias: Concepto y características de la agilidad, coordinación y equilibrio. Adaptaciones con el entrenamiento



de agilidad, coordinación y equilibrio. Medios y métodos para el mantenimiento y desarrollo de las capacidades físicas secundarias: situaciones inestables para el trabajo de equilibrio, coordinación y propiocepción. Entrenamiento de las capacidades físicas secundarias en poblaciones especiales.

Tema 77 Metodología del entrenamiento deportivo y acondicionamiento físico (I): La enseñanza de la actividad física y los deportes. Metodología específica de la enseñanza de la actividad física y los deportes. Metas y objetivos del ámbito motor. Análisis de las tareas motrices. Selección y presentación de las tareas motrices. Estructura básica de objetivos y contenidos.

Tema 78 Metodología del entrenamiento deportivo y acondicionamiento físico (II): La planificación de la enseñanza. Criterios básicos para la programación. El proceso de comunicación: la comunicación técnica. El proceso de interacción: la comunicación didáctica. La estructura, dinámica y organización del grupo de clase. Las técnicas de enseñanza aplicadas a la actividad física y deportiva. La enseñanza en la iniciación deportiva. Conceptos básicos sobre la evaluación del proceso de enseñanza aprendizaje.

Tema 79 Educación física de base: Fundamentos de la educación física de base. Las aptitudes perceptivo-motrices. Percepción y representación de sí mismo. Percepción y representación del medio externo. La percepción espaciotemporal. Las aptitudes coordinativas.

Tema 80 Aprendizaje y control motor: Introducción al estudio del Aprendizaje y Control Motor. Medición y Valoración del Aprendizaje Motor. Control Motor. Fases de proceso de adquisición motriz. Habilidades y Tareas Motrices. Transferencia en el aprendizaje motor. Retención en el aprendizaje motor. Presentación de las habilidades motrices y Deportivas. Práctica y Aprendizaje Motor. Conocimiento de los Resultados.

Tema 81 Biomecánica de la actividad física y el deporte: Introducción al estudio de la biomecánica. Análisis cinemático Lineal. Análisis cinemático Angular. Dinámica del Centro de Masas. Dinámica del cuerpo humano. Equilibrio mecánico del cuerpo humano. Energía Mecánica. Métodos de análisis biomecánico.

Tema 82 Fisiología del ejercicio en poblaciones con necesidades especiales. Sistemas energéticos y su relación con el ejercicio físico Principios del entrenamiento físico adaptado: salud, seguridad y eficacia.

Tema 83 Readaptación físico-deportiva: definición, objetivos y fases del proceso.

Tema 84 Intervención física en personas con enfermedades crónicas (diabetes, cardiopatías, cáncer, etc.).

Tema 85 Actividad física durante el embarazo y el postparto: recomendaciones y precauciones.

Tema 86 Nutrición y actividad física.



Tema 87 Cambios fisiológicos y psicomotores asociados al envejecimiento.

Tema 88 Actividad física como herramienta para el envejecimiento saludable y autónomo.

Tema 89 Programas específicos de ejercicio físico para personas mayores: objetivos, contenidos y evaluación.

Tema 90 Programas para el fomento y la promoción deportiva a través de modelos de colaboración público-privada: Estructura de un convenio de colaboración para el desarrollo de escuelas deportivas municipales en centros deportivos municipales y en centros educativos. Contratos de patrocinio para el desarrollo de grandes eventos deportivos: Estructura general y cláusulas de retorno hacia el deporte base. Criterios sociales y deportivos que rigen los baremos de puntuación en las diferentes convocatorias de subvenciones al deporte.

SEGUNDO. Publicar extracto de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

TERCERO. Publicar el texto íntegro de las mismas en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y en la web municipal de este Ayuntamiento.

CUARTO. Publicar la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, iniciándose el cómputo del plazo de presentación de instancias el día siguiente al de la publicación de dicho anuncio.

El extracto de las bases y la convocatoria se ha publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid n.º 222 de 17 de septiembre de 2026.

En Las Rozas de Madrid, a la fecha de la firma digital.

CONCEJAL-DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS
(P.D. Acuerdo JGL, de 23 de junio de 2023).
D. José Luis San Higinio Gómez.

